

Concejo Provincial de Puno

ACUERDO DE CONCEJO N° 102 – 2013 – CMPP.

Puno 27 diciembre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO .

VISTO:

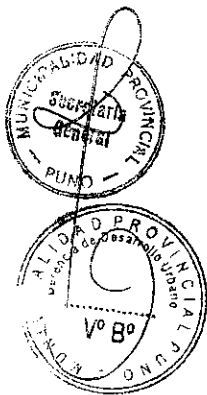
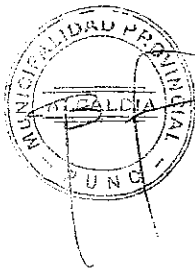
Vistos en sesión ordinaria del día de la fecha, el Dictamen N° 09-2013-CPDUT, SUS actuados, y

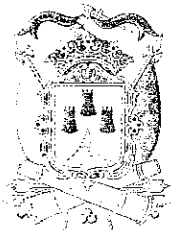
CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de habilitación Urbana, con el informe de la Sub. Gerencia de Catastro, indica que ha realizado trabajos de levantamiento topográfico y catastral, con el objetivo de realizar la Habilitación Urbana de oficio vía regularización de predios ocupados en terrenos del estado Peruano- Fundo Salcedo Lote A área remanente A-1, esto con la finalidad de habilitar terreno de posesiones informales en lotes urbanos de áreas mínimas para la habitabilidad de las familias que necesitan un lote y que no cuentan con vivienda, para lo cual adjuntan: memoria descriptiva, plano topográfico, plano perimétrico de ubicación y lotización, plano de perfiles, copia de estudio de suelos de sector Virgen de Mercedes y Bella Tancara, copia de certificado de zonificación y vías, copia de factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado. Por lo que, el pedido de saneamiento de los terrenos ocupados del estado peruano por parte de la Asociación Pro Vivienda "Virgen de las Mercedes" y Asociación Pro Vivienda "Bella Tancara", se encuentra regulado por la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos.

Que, actualmente la Asociación Pro Vivienda "Virgen de las Mercedes" y Asociación Pro Vivienda "Bella Tancara", se encuentran situadas en terrenos de propiedad del Estado, según Opinión Legal N° 421-2013-MPP-GDU/RVR, y que además según informe N° 375-2013-HU-SGPSU/GDU/GMPP de fecha 17 de junio del 2013, la zona aún no se encuentra consolidada urbanísticamente en un 90% de total del área útil del predio matriz, tal y como lo exige la ley, siendo ello así no es factible iniciar el procedimiento de Habilitación Urbana de Oficio, así como el Informe N° 170 -2013-MPP/GDU de fecha 18 de diciembre del 2013, se concluye que se debe de realizar el Saneamiento de los terrenos ocupados del Estado peruano, fundo Salcedo Lotea A área remanente, en atención a la Ley N° 28687 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicio Básicos, Con la finalidad de formalizar la propiedad informal, con su respectiva inscripción registral, respecto de los terrenos por posesiones informales.

Que, el inciso 4.1) del artículo 4° de la Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos Ley N° 28687, establece que; "Las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73 y numeral 1.4.3 del artículo 79 de la Ley N° 27972."





Concejo Provincial de Puno

Que, las municipalidades provinciales en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente ley y la Ley de Bases de la Descentralización, tal cual lo prescribe el artículo 74° de la Ley Nro. 27972; más aún si se tiene en consideración que las competencias municipales son definidas como el conjunto de funciones atribuidas a un ente o a un órgano por el ordenamiento jurídico, frente a otros entes u otros órganos, en atención a los intereses que su titular debe satisfacer; no olvidando que el Municipio, como expresión del Estado en el territorio, ejerce por medio de la gestión y correspondientes servicios, competencias, o sea responsabilidades, sobre materias que afectan su desarrollo, preservación del medio ambiente y la satisfacción de las necesidades de sus pobladores.

Que, el artículo 8° de la Ley Nro. 28687 -Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos- prescribe que, "el procedimiento de formalización de la propiedad informal que deben realizar las municipalidades provinciales comprende: 1) La toma de competencia de las posesiones informales; 2) La identificación y reconocimiento de las diversas formas de posesión, ocupación, tenencia y titularidad de terrenos con fines urbanos, que requieran la formalización de la propiedad a favor de sus ocupantes, coordinando a tal efecto con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley Nro. 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades; 3) La aprobación de los planos perimétricos y de los planos de trazados y lotización y su respectiva inscripción en el Registro de Predios de SUNARP, deberá contar con una base gráfica georeferenciada; 4) El empadronamiento de los ocupantes de las posesiones informales y la identificación de los lotes vacíos coordinando, igualmente, con la municipalidad distrital que pueda corresponder, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 3.5 del artículo 79° de la Ley Nro. 27972".

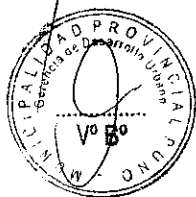
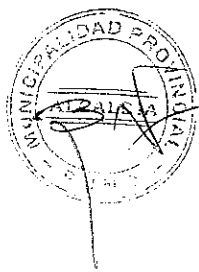
Que, la Opinión legal N° 715-2013-MPP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable, formalizar los terrenos del estado peruano ocupados por parte de la asociación Pro Vivienda "Virgen de la Mercedes" y la Asociación Pro Vivienda Bella Tancara, mediante el saneamiento legal, procedimiento regulado por la ley N° 28628 - Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos -, siempre y cuando se proceda a la recuperación de los espacios vulnerables de las zonas riesgosas.

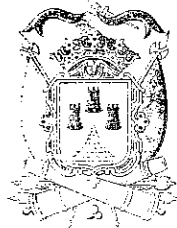
Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Puno, por mayoría y con dispensa del procedimiento de lectura y aprobación de acta, ha aprobado lo siguiente:

ACUERDA:

Artículo 1.- ENCARGAR a la Secretaría de Defensa Civil de la Municipalidad Provincial de Puno, para que en el término más breve posible, realice el nuevo informe de reducción de riesgo de los terrenos Ocupados por la Asociación de Pro vivienda "Bella Tancara" y "Virgen de las Mercedes", ubicados en la Zona de Salcedo - Puno.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Puno, con el informe que realice la Secretaría de Defensa Civil, amplíen sus informes técnicos y opinión legal, para proceder con





Concejo Provincial de Puno

el inicio del procedimiento del saneamiento de las Asociaciones de "Las Mercedes" y "Bella Tancara", en la ciudad de Puno, conforme a la ley 28687.

Artículo 3°.- ENCARGAR al Ejecutivo de la Municipalidad Provincial de Puno, la elaboración del proyecto de ordenanza municipal que regule el procedimiento de certificación de posesión especial en el marco de la Ley 28687, que permita el inicio del proceso de saneamiento y formalización de la propiedad informal de las Asociaciones de Pro vivienda, como "Bella Tancara" y "Virgen de las Mercedes", ubicados en la Zona de Salcedo - Puno.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Abog. Juan E. Monzon Granada
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO
Iny. Luis Batrón Castillo
Alcalde